



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 29 de abril de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 14-2024-UNIA-CU de fecha 19 de abril de 2024; Informe N° 083-2024-UNIA-OAJ de fecha 28 de febrero de 2024, Carta N° 146-2024-UNIA-OAJ de fecha 04 de marzo de 2024, Informe Legal N° 107-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024, Informe Legal N° 108-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024, Carta N° 175-2024-UNIA-R/SG de fecha 09 de abril de 2024 y la Carta N° 258-2024-UNIA-OAJ de fecha 15 de abril de 2024; con los demás recaudos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Wendy Ryler García Ruiz a través de su correo institucional wgarcia@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Luis Chuquipiondo Ríos a través de su correo institucional lchuquipiondo@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Jaime Rojas Villanueva a través de su correo institucional jrojasv@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Marco Antonio Villacorta Linares a través de su correo institucional mvillacorta@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Agripina Blanca Silva Salas a través de su correo institucional asilvas@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Cecilia Swidin Soto a través de su correo institucional cswidins@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Nelly Milagros Viena Ruiz a través de su correo institucional nvienar@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Oscar Novoa Pallares a través de su correo institucional onovoap@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Jose Luis Angles Paredes a través de su correo institucional janglesp@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Damaris Janeth Salazar Castro a través de su correo institucional dsalazarc@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Marianella Guzman Ruiz a través de su correo institucional mguzmanr@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Hector Torres Souza a través de su correo institucional htorress@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Rosa Eugenia Wong Feijoo a través de su correo institucional rwongf@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Narda Maribel Guevara Martinez a través de su correo institucional nguevaram@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Fernando Mori Perez a través de su correo institucional fmorip@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Juan Boris Mojalott Velasco a través de su correo jboris@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 23 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 112-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Juan Boris Mojalott Velasco copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 al correo jboris@unia.edu.pe;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Marco Antonio Rengifo del Águila a través de su correo institucional mrengifod@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 23 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 051-2024-UNIA-R/SG de fecha 29 de febrero de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Marco Antonio Rengifo del Águila copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 01 de marzo de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Carlos Ivan Ynguil Sanchez a través de

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagral@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

su correo institucional cynquils@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 23 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 120-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Carlos Ivan Ynguil Sanchez copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 19 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Ángel Antonio Villacorta Santa María a través de su correo institucional avillacortas@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 26 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 050-2024-UNIA-R/SG de fecha 29 de febrero de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Ángel Antonio Villacorta Santa María copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 01 de marzo de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Carlos Alberto Sanchez Montes a través de su correo institucional csanchezm@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 26 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 116-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Carlos Alberto Sanchez Montes copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 23 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Dexi Ochavano Cumapa a través de su correo institucional dochavanoc@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 27 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 122-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Dexi Ochavano Cumapa copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionada por la misma el 23 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Juan Jose Rios Mori a través de su correo institucional jriosm@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 27 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 052-2024-UNIA-R/SG de fecha 29 de febrero de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Juan Jose Rios Mori copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 siendo recepcionado por el mismo el 11 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 083-2024-UNIA-OAJ de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Maribel Gerónimo Tarazona en su calidad de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye "Que, en caso de que no se haya notificado a los administrados: Liz Vanessa Marina Vela, Jacinto Alberto Icomena Ahuanari, Juan Boris Mojalott Velasco, Emilda Maynas Maldonado, Luis Melendez Chujandama, Marco Aurelio Amasifuen Cashu, Kerwin Paredes Romero, Yannet Soledad Cabanillas Eugenio, Adelia Sanchez Gonzales, Rolando Garcia Gutiérrez, Rolly Luis Estrella Pezo, Clander Vela Lozano, Luis Eduardo Rios Arista, Carlos Alberto Sanchez Montes, Kalin Ruiz Macedo, Tany Chavez Ruiz, Liz Veronica Via Lima, Carlos Ivan Ynguil Sanchez, Lily Saboya Grandez, Dexi Ochavano Cumapa, Giovanna Janet Bardales Diaz y Nory Pua Ramirez, la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU y la solicitud no ha sido presentada por una sola persona en calidad de representante de los administrados: Corresponde que Secretaria General les realice la notificación en forma personal a cada administrado que es parte de la Resolución Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU";

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Giovanna Janet Bardales Diaz a través de su correo institucional gbardalesd@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagr@unia.edu.pe.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 124-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Giovanna Janet Bardales Diaz copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionada por la misma el 24 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Jacinto Alberto Icomena Ahuanari a través de su correo institucional jicomena@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 114-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Jacinto Alberto Icomena Ahuanari copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 11 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Luis Melendez Chujandama a través de su correo institucional lmelendez@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 110-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Luis Melendez Chujandama copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 14 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Adelia Sanchez Gonzales a través de su correo institucional asanchezg@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 107-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Adelia Sanchez Gonzales copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo notificada a través de su correo institucional asanchezg@unia.edu.pe el 26 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Rolando García Gutiérrez a través de su correo institucional rgarcia@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 106-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Rolando García Gutiérrez copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por él conforme se puede apreciar en la firma de recepción;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Rolly Luis Estrella Pezo a través de su correo institucional restrellap@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 105-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Rolly Luis Estrella Pezo copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 23 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Luis Eduardo Rios Arista a través de su correo institucional lriosa@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 103-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Luis Eduardo Rios Arista copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 11 de abril de 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Clander Vela Lozano a través de su correo institucional cvelal@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 104-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Clander Vela Lozano copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 23 de abril de 2024;



Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Marco Aurelio Amasifuen Cashu a través de su correo institucional mamasifuenc@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 109-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Marco Aurelio Amasifuen Cashu copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 11 de abril de 2024;



Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Kerwin Paredes Romero a través de su correo institucional kparedesr@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 113-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Kerwin Paredes Romero copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023, siendo notificado a través de su correo institucional kparedesr@unia.edu.pe el 26 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Tany Chavez Ruiz a través de su correo institucional tchavezr@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 118-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Tany Chavez Ruiz copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionada por la misma conforme a la firma que se observa en la carta;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Emilda Maynas Maldonado a través de su correo institucional emaynasr@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 111-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Emilda Maynas Maldonado copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionada por la misma el 19 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Yannet Soledad Cabanillas Eugenio a través de su correo institucional ycabanillase@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 108-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Yannet Soledad Cabanillas Eugenio copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionada por la misma el 23 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Nory Pua Ramirez a través de su correo institucional npuar@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 123-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Nory Pua Ramirez copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionada por la misma el 23 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Lily Saboya Grandez a través de su correo institucional lsaboyag@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 121-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Lily Saboya Grandez copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 siendo notificada a través de su correo institucional lsaboyag@unia.edu.pe el 26 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Liz Veronica Via Lima a través de su correo institucional lviai@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 119-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Liz Veronica Via Lima copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por la misma el 19 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Kelin Ruiz Macedo a través de su correo institucional kruizm@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 29 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 117-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Kelin Ruiz Macedo copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 siendo notificado a través de su correo institucional kruizm@unia.edu.pe el 26 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Liz Vanessa Marina Vela a través de su correo institucional lmarina@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 115-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Liz Vanessa Marina Vela copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por la misma el 23 de abril de 2024;

Que, mediante Carta N° 146-2024-UNIA-OAJ de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona en su calidad de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que su oficina emitió opinión legal respecto a la solicitud de notificación física de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, para tal efecto a las solicitudes realizadas por los servidores Martha Carolina Pretell Portocarrero, Rafael Valles Bardales, Ronald Estrella Lozano, Percy Alonso Vargas Santa María, Orlando Alberto Yactayo Vargas y Víctor Adrian García Falcon, se remitirán a Secretaría General de acuerdo al Contenido del Informe N° 083-2023-UNIA-OAJ de fecha 28 de febrero de 2024 presentado con fecha 04 de marzo de 2024; asimismo, todas las solicitudes que tengan relación con el mismo pedido, se le debe dar el mismo trámite;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Martha Carolina Pretell Portocarrero a través de su correo institucional mpretelp@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 099-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Martha Carolina Pretell Portocarrero copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

presentado, siendo recepcionada por la misma el 19 de abril de 2024;

Que, mediante Escrito de fecha 26 de febrero de suscrito por Rafael Valles Bardales solicitó que se le notifique físicamente la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023; por lo que mediante Carta N° 100-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Rafael Valles Bardales copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario antes citada, siendo notificado a través de su correo institucional rvallesb@unia.edu.pe el 26 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Ronald Estrella Lozano a través de su correo institucional restrellai@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 28 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 101-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Ronald Estrella Lozano copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 23 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Orlando Alberto Yactayo Vargas a través de su correo institucional oyactayov@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 29 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 098-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Orlando Alberto Yactayo Vargas copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 11 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Percy Alonso Vargas Santa Maria a través de su correo institucional pvargass@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 29 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 097-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Percy Alonso Vargas Santa Maria copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 19 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Victor Adrian Garcia Falcon a través de su correo institucional vgarciaf@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 29 de febrero de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 102-2024-UNIA-R/SG de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Victor Adrian Garcia Falcon copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 en mérito al escrito presentado, siendo recepcionado por el mismo el 23 de abril de 2024;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023 se le notificó a Carlos Antonio Mory Ayón a través de su correo cmorya@unia.edu.pe la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU, no obstante, con fecha 04 de marzo de 2024 presentó escrito solicitando que se le notifique físicamente la Resolución citada anteriormente; por lo que mediante Carta N° 134-2024-UNIA-R/SG de fecha 26 de marzo de 2024 suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, remite a Carlos Antonio Mory Ayón copia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023, siendo notificado a su correo institucional cmorya@unia.edu.pe con fecha 26 de abril de 2024;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 107-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024 suscrito por la Abog. Maribel Geronimo Tarazona en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al rectorado el informe en la que opina que el Consejo Universitario declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Rengifo del Águila contra la Resolución de Consejo





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023, es preciso mencionar que mediante Carta N° 0279-2024-UNIA-OAJ de fecha 18 de abril de 2024, fue rectificado por error de digitación el segundo párrafo de la opinión del informe legal citado anteriormente, debiendo ser lo correcto *Resolución de Consejo Universitario N° 105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023* y no como erróneamente se consignó, por lo que en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 14-2024-UNIA-CU de fecha 19 de abril de 2024, se acordó por mayoría declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Marco Antonio Rengifo del Águila contra la Resolución de Consejo Universitario N° 105-2023-UNIA-CU, generándose la Resolución de Consejo Universitario N° 199-2024-UNIA-CU de fecha 19 de abril de 2024;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 108-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024 suscrito por la Abog. Maribel Geronimo Tarazona en su calidad de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al rectorado el informe en la que opina que el Consejo Universitario declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por Angel Antonio Villacorta Santa María contra la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023, es preciso mencionar que mediante Carta N° 0279-2024-UNIA-OAJ de fecha 18 de abril de 2024, fue rectificado por error de digitación el segundo párrafo de la opinión del informe legal citado anteriormente, debiendo ser lo correcto *Resolución de Consejo Universitario N° 105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023* y no como erróneamente se consignó, por lo que en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 14-2024-UNIA-CU de fecha 19 de abril de 2024, se acordó por mayoría declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Angel Antonio Villacorta Santa María contra la Resolución de Consejo Universitario N° 105-2023-UNIA-CU, generándose la Resolución de Consejo Universitario N° 200-2024-UNIA-CU de fecha 19 de abril de 2024;

Que, mediante Carta N° 175-2024-UNIA-R/SG de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realice un análisis legal sobre si los beneficios otorgados mediante la Resolución N° 105-2023-UNIA-CU se encuentran dentro del marco legal, esto en referencia al Informe N°107-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024 y al Informe N° 108-2024-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024, es preciso mencionar que los dos últimos informes citados, fueron rectificados por error de digitación mediante Carta N° 0279-2024-UNIA-OAJ de fecha 18 de abril de 2024 respecto al párrafo segundo de la opinión de ambos informes, debiendo ser lo correcto Resolución de Consejo Universitario N° 105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023 y no como erróneamente se consignó;

Que, mediante Carta N° 258-2024-UNIA-OAJ de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Secretario General el Informe Legal N° 120-2024-UNIA-OAJ de fecha 12 de abril de 2024, con referencia a la Carta N° 175-2024-UNIA-R/SG, en donde concluye que es inaplicable en la fecha la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, específicamente la Trigésima Séptima Disposición Final; asimismo, que es inaplicable el D.U. N° 37-94, Art. 1, por lo que es improcedente solicitar montos adicionales invocando el artículo 1 del DU N° 37-94; también, sugiere que el Consejo Universitario acuerde declarar la Nulidad de Oficio en aplicación del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444 – D.S. N° 04-2019-JUS la Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023, por transgredir la Ley y los Reglamentos analizados y el interés público que afecte a la Universidad, no obstante, previamente se debe correr traslado por 5 días para que ejerce su derecho a la defensa los 47 beneficiarios; además, remite copia certificada de los actuados a Secretaría Técnica de la UNIA a fin de que proceda a iniciar investigación por falta administrativa y que se autorice al Órgano de Asesoría Jurídica formular denuncia penal contra los responsables por los delitos de peculado, colusión y otros delitos según sea el caso;

Que, con Carta N° 2471-2023-UNIA-DGA, el Director General de Administración UNIA, remite Certificación de Crédito Presupuestario referente al pago de Bonificación Especial Mensual – Ley N° 29286 y el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, con Carta N° 513-2023-UNIA-R/OPP, firmada por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001702 por el importe de S/ 179,655.98;

Que, con Informe N° 0100-2023-UNIA-OPP/UPTO; la Jefa de la Unidad de Presupuesto, en la

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagr@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

cual concluye: "(...) UNIA cuenta con marco presupuestal disponible, para la Certificación de Crédito Presupuestario, el importe de S/ 179,655.98, para realizar dichos pagos (...)";

Que, con informe N° 0695-2023-UNIA-DGA/URRHH; el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el cálculo de pago especial mensual, Ley N° 29289 y reintegro de ingreso total permanente - Art. 1 del D.U. 37-94 a favor de 10 trabajadores más;

Que, con Carta N° 260-2023-UNIA-OAJ, firmada por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite 10 expedientes de servidores administrativos no docentes;

Que, con Carta N° 514-2023-UNIA-R/OPP, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite certificación de crédito presupuestal NOTA: 0000001703, por el importe de S/. 499,11.92; por conceptos - Ley N° 29289 concordante con el D.S. N° 008-2009-EF y D.U.37-94;

Que, con Informe N° 707-2023-UNIA-DGA/URRHH, el Jefe de Unidad de Recursos Humanos UNIA, solicita certificación de crédito presupuestal, a favor de 10 administrativos más;

Que, con Informe Legal N° 222-2023-UNIA-OAJ, concluye declarando procedente el otorgamiento de bonificación del D.U. N° 37-94; Ley N° 29282; recomendando que el alcance del informe debe aplicarse en los sucesivos a todos los servidores no docentes de la UNIA que solicitan el reconocimiento y pago de la bonificación establecidos en las citadas leyes;

Que, con Informe N° 696-2023-UNIA-DGA/URPHH, el Jefe de Recursos Humanos remite el informe técnico de acuerdos a las recomendaciones sobre pago de asignación especial mensual Ley 29289; reintegro del ingreso total permanente según el Artículo 1° del D.U. N°37-94, agrega a tres trabajadores administrativo no docentes.

Que, basado en la recomendación del Informe Legal N° 222-2023-UNIA-OAJ emitida por la Mg. Rosa Flor Silva Tello, se ha incrementado más beneficiarios que en total son 47 servidores no docentes, que después de haber realizado un análisis jurídico a profundidad, no se comparte con el Informe emitido por la anterior asesora jurídica, el cual benefició a los siguientes trabajadores administrados de la UNIA:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LEY N°29289	D.U N°037- 94	TOTAL APAGAR	FOLI OS
1	WENDY RYLER GARCIA RUIZ	5,700.00	6,281.40	11,981.40	112
2	RAFAEL VALLES BARDALES	16,000.00	13,720.00	29,720.00	199
3	JOSE LUIS ANGLAS PAREDES	15,900.00	17,238.00	33,138.00	162
4	CARLOS ALBERTO SANCHEZ MONTES	6,600.00	4,059.00	10,659.00	120
5	LUIS CHUQUIPIONDO RIOS	16,600.00	6,859.02	23,459.02	197
6	KERWIN PAREDES ROMERO	8,400.00	1,654.80	10,054.80	111
7	LIZ VERONICA VIA LIMA	16,600.00	4,653.00	21,253.00	248
8	LILY SABOYA GRANDEZ	3,500.00	1,645.00	5,145.01	64
9	MARTHA CAROLINA PRETELL PORTOCARRERO	16,200.00	3,880.80	20,080.80	109
10	JAIME ROJAS VILLANUEVA	15,800.00	4,267.90	20,067.90	248
11	LIZ VANESSA MARINA VELA	5,500.00	4,585.00	10,085.01	92
12	JUAN BORIS MOJALOTT VELASCO	14,600.00	5,600.10	20,480.00	178
13	MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES	400	78.8	478.8	32
14	AGRIPINA BLANCA SILVA SALAS	16,000.00	5,719.50	21,719.50	150
15	CARLOS ANTONIO MORY AYON	5,400.00	2,543.40	7,943.40	55
16	CECILIA SWIDIN SOTO	16,600.00	4,643.10	21,243.10	153
17	VICTOR ADRIÁN GARCÍA FALCON	16,300.00	5,741.01	22,041.01	238
18	LUIS MELENDEZ CHUJANDAMA	16,600.00	6,929.01	23,529.01	245
19	NELLY MILAGROS VIENA RUIZ	16,600.00	5,930.10	22,530.10	331
20	OSCAR NOVOA PALLARES	16,600.00	3,880.80	20,480.80	133
21	DAMARIS JANETH SALAZAR CASTRO	10,600.00	2,960.10	13,560.10	133
22	ORLANDO ALBERTO YACTAYO VARGAS	15,700.00	3,880.80	19,580.80	153
23	ROLLY LUIS ESTRELLA PEZO	10,500.00	3,802.40	14,302.40	135
24	RONALD ESTRELLA LOZANO	16,600.00	4,643.10	21,243.10	115
25	MARIANELLA GUZMAN RUIZ	16,600.00	4,653.00	21,253.00	218
26	HECTOR TORRES SOUZA	16,600.00	4,653.00	21,253.00	229
27	ROSA EUGENIA WONG FEIJOO	16,600.00	5,930.10	22,530.10	164



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

28	NORY PUA RAMIREZ	16,600.00	6,929.01	23,529.01	177
29	CARLOS IVAN YNGUIL SANCHEZ	16,600.00	5,880.60	22,480.60	162
30	EMILDA MAYNAS MALDONADO	6,900.00	3,450.00	10,350.00	97
31	JUAN JOSE RIOS MORI	16,600.00	5,940.00	22,540.00	185
32	NARDA MARIBEL GUEVARA MARTINEZ	16,600.00	5,939.01	22,539.01	180
33	TANY CHAVEZ RUIZ	16,600.00	9,480.00	26,080.00	270
34	KELIN RUIZ MACEDO	10,500.00	7,138.95	17,638.95	135
35	FERNANDO MORI PEREZ	16,600.00	6,930.00	23,530.00	162
36	DEXI OCHAVANO CUMAPA	6,400.00	3,520.00	9,920.00	188
37	ADELIA SANCHEZ GONZALES	16,600.00	6,929.01	23,529.01	188
38	MARCO AURELIO AMASIFUEN CASHU	16,600.00	6,929.01	23,529.01	170
39	ANGEL ANTONIO VILLACORTA SANTA MARIA	16,400.00	7,081.74	23,481.74	158
40	MARCO ANTONIO RENGIFO DEL AGUILA	16,400.00	7,379.03	23,779.03	114
41	CLANDER VELA LOZANO	7,200.00	5,377.55	12,577.55	61
42	ROLANDO GARCIA GUTIERREZ	16,600.00	8,274.64	24,874.64	145
43	LUIS EDUARDO RIOS ARISTA	16,600.00	8,240.36	24,840.36	142
44	PERCY ALONSO VARGAS SANTA MARIA	16,600.00	8,264.51	24,864.51	143
45	GIOVANNA JANET BARDALES DIAZ	16,400.00	3,530.13	19,930.13	123
46	JACINTO ALBERTO ICOMENA AHUANARI	16,600.00	8,274.64	24,874.64	145
47	YANNET SOLEDAD CABANILLAS EUGENIO	14,100.00	4,634.46	18,734.46	101
TOTAL		642,600.00	107,923.04	913,044.61	

Que, los derechos reconocidos a los 47 trabajadores administrativos se fundamentaron en:

Ley	Contenido	Fecha publicación
N° 29289	Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009	
D. S.	N° 008-2009-EF	15/01/2009
N° 29468	Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010	30/11/2009
D U N° 037-94	Fijan monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública.	11/07/1994

Que, de acuerdo a la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, la fuente es **Trigésima Séptima Disposición Final**, que establece lo siguiente: "Otorgase una asignación especial mensual que se abonará a partir del mes de enero de 2009 a favor de los servidores administrativos universitarios y de la educación básica y superior no universitaria del Sector Educación de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100,00). La asignación dispuesta no tiene carácter ni naturaleza normativa remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales". Asimismo, no constituye base de cálculo para reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho. Esta asignación, autorizada en la presente disposición, se afecta en el Grupo Genérico de Gasto 1. Personal y Obligaciones; y 2. Obligaciones Previsionales, según corresponda.

Que, posteriormente se implementa mediante Decreto Supremo N° 008-2009-EF, publicado el 15/01/2009. En su motivación, establece: "Las asignaciones serán otorgadas conjuntamente con la planilla de pago del mes de enero de 2009, las cuales no tienen carácter ni naturaleza normativa remunerativa ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales; asimismo, no constituyen base de cálculo para reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho". En su anexo, del D.S. N° 008-2009-EF - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PLIEGOS HABILITADOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS (En nuevos soles), SECCIÓN PLIEGOS 1 Personal y Obligaciones Sociales. 542. UNIA recibe la suma de S/. 57,600.00;

Que, la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, su Disposición Derogatoria establece: "Derogase o déjese en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación". **ESTA LEY DEROGA AL ANTERIOR NORMA**;

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagral@unia.edu.pe.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

Que, respecto a la derogación, el **Artículo I. del Código Civil establece: Abrogación de la ley:** La ley se deroga sólo por otra ley. La derogación se produce por declaración **expresa**, por **incompatibilidad** entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta **es íntegramente regulada por aquélla**. Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado. Estas reglas, se aplican a todo el sistema jurídico nacional, tanto al derecho privado como al derecho público, de modo que es aplicable en el presente caso;

Que, si la Ley N° 29289 en su Trigésima Séptima Disposición Final; establece una asignación especial mensual, para el año 2009, implementado con D.S. N°008-2009-EF; en el hipotético caso no se le pagó el año 2009, a la fecha han transcurrido 13 años; lo que significa que ha prescrito el derecho de cobrar la asignación especial;

Que, la prescripción, en el derecho laboral del régimen privado prescribe a los 4 años, en el régimen público prescribe a los 10 años, en aplicación del art. 2001, inc. 1 del Código Civil; norma aplicable según la Casación N° 13860-2018 - SELVA CENTRAL, de fecha 22/03/ 2022 expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú sobre Nulidad de Resolución Administrativa Caso Livia Soledad Mayor Montesinos; "**aclara y precisa el plazo prescriptorio de los derechos laborales para el régimen laboral del sector público es de 10 años en aplicación del artículo 2001 numeral 1 del Código Civil bajo interpretación que se efectúa en favor del trabajador, conforme el artículo 26 numeral 3 de la Constitución Política del Perú que regula el principio protector en las relaciones laborales**". Es concordante con la Resolución de la Sala Plena N° 002-2012-ERVIR/TSC, del 20/12/2012;

Que, la **Ley N° 29289 son reglas aplicables en el año 2009;** el año siguiente fue derogado, de modo que ya no se pagaba la asignación especial; por lo que, del año 2009 **a la fecha 21/12/2023 han transcurrido 13 años, quedando dicha asignación especial prescrita,** en consecuencia, no le corresponde a los trabajadores administrativos de la UNIA lo vertido en la ley antes precitada;

Que, respecto al Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11/07/1994, con el fin de aclarar se analiza las siguientes normas:

N°	Norma	Contenido	Publicado
1	D.S. N° 019-94-PCM	Bonificación especial	30/03/1994
2	Decreto de Urgencia 037-94	Bonificación Especial	21/07/1994
3	Dec. Sup. N° 051-91-PCM	Niveles remunerativos de funcionarios, directivos, servidores y pensionistas	06/03/1991
4	STC 2616-2004-AC/TC	Interpretación	12/09/2005

- Por lo que, el pago que se realizó a los 47 trabajadores administrativos no docentes de la UNIA es aplicando el art. 1 del DU N° 037-94, que refiere "Art.1.- A partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será mejor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/.300.00)."
- Los servidores públicos que reciben sus beneficios según el Decreto Supremo N° 019-94-PCM (46 y59-94-EF y D. Leg. 559), y que, de conformidad con el artículo 7°, inciso d), del Decreto de Urgencia N. 37-94, no le corresponde la bonificación prevista en el citado decreto de urgencia.
- El TC en su STC N° 2616-2004-AC/TC, en su f.8 establece que con el propósito de realizar una interpretación conforme el artículo 39° de la Constitución Política del Perú de la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM y del Decreto de Urgencia N.0037-94, es necesario concordarlo con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM , dispositivo al que se remite el mismo decreto de urgencia. En ese sentido, cuando el Decreto de Urgencia N° 037-94 otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas-escalas, previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Así, el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos:

-Escala 1: Funcionarios y directivos



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

- Escala 2: Magistrados del Poder Judicial
- Escala 3: Diplomáticos
- Escala 4: Docentes universitarios
- Escala 5: Profesorado
- Escala 6: Profesionales de la Salud
- Escala 7: Profesionales
- Escala 8: Técnicos
- Escala 9: Auxiliares
- Escala 10: Escalafonados, administrativos del Sector Salud
- Escala 11: Personal comprendido en el Decreto Supremo N° 032.I-91-PCM.

Que, según el Tribunal Constitucional, el Decreto de Urgencia N° 37-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos comprendidos:

- a) Que se encuentren en los niveles remunerativos F-I y F-2 en la Escala N° 1.
- b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N° 7.
- c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N° 8.
- d) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la Escala N° 9.
- e) Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N° 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, del análisis del artículo 1 D.U 037-94 establece "Art.1.- A partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la administración Pública no será mejor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.300.00).

Que, mediante D. Ley N° 25697, publicado el 29/08/1992,- Fijan el Ingreso Total Permanente que deberán percibir los servidores de la administración pública a partir de 1 de agosto de 1992; debe ser:

- a) Profesional S/. 150.00
- b) Técnicos S/. 140.00
- c) Auxiliares S/. 130.00

En dicho Decreto Ley, define expresamente señalando "Entiéndase por **Ingreso Total Permanente** a la suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se perciben bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento".

Que, con el D.U. N° 37-94.- Fijan monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública- incrementa a S/. 300.00. Para mayor abundamiento; el D.L. N° 25697, art.1; D.S.051-91-PCM. Art. 8 inc. b) y D.U. N° 37-94, Art.1; son concordantes, respecto al significado del Ingreso Total Permanente, conforme lo plasma el Informe Legal N° 275-2012-SERVIR/GG-ORJ. Por lo que es IMPROCEDENTE solicitar montos adicionales invocando el art.1 del DU N° 37-94.

Que, al haberse aplicado indebidamente el D.U N° 37-94 y La Ley N° 29289; de debe declarar la nulidad de oficio, conforme a lo establecido en el Art. 213 del TUO de la Ley N° 27444- D.S. 04-2019-JUS; asimismo, tener en cuenta la Resolución de la Sala Plena N° 002-2019-SERVIR/TSC, fundamento 13,28 y 29 - publicado en el Peruano el 8/12/2019. Decimo: El Art. 6 de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, "...queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra en el Artículo IV de su Título Preliminar el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas tienen el deber de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; principio que tiene concordancia con lo dispuesto por el artículo 1 de la precitada Ley, reviste las declaraciones de las entidades que, en el marco



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, conforme establece el artículo 10° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, en el artículo 213° de la referida norma, establece la facultad de la administración pública para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos inmersos en cualquier de las causales de nulidad previstas en el artículo 10° de dicha norma, debiendo observar para ello el plazo de dos (02) años contados a partir del momento en que los actos administrativos cuestionados hayan quedado firmes, debiendo además la nulidad ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió tal acto y respetar los demás principios inherentes al debido procedimiento administrativo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 14-2024-UNIA-CU, de fecha 19 de abril de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO** de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023; en consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO por el plazo de cinco (05) días hábiles a efectos de que los administrados puedan ejercer oportunamente su derecho de defensa;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0105-2023-UNIA-CU de fecha 21 de diciembre del 2023,

SEGUNDO. – CÓRRASE TRASLADO por el plazo de cinco (05) días hábiles a efectos de que puedan ejercer oportunamente su derecho de defensa, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General vigente, a los siguientes administrados:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	GARCIA	RUIZ	WENDY RYLER
2	VALLES	BARDALES	RAFAEL
3	ANGLES	PAREDES	JOSE LUIS
4	SANCHEZ	MONTES	CARLOS ALBERTO
5	CHUQUIPIONDO	RIOS	LUIS
6	PAREDES	ROMERO	KERWIN
7	VIA	LIMA	LIZ VERONICA
8	SABOYA	GRANDEZ	LILY
9	PRETELL	PORTOCARRERO	MARTHA CAROLINA
10	ROJAS	VILLANUEVA	JAIME
11	MARINA	VELA	LIZ VANESSA
12	MOJALOTT	VELASCO	JUAN BORIS
13	VILLACORTA	LINARES	MARCO ANTONIO
14	SILVA	SALAS	AGRIPINA BLANCA
15	MORY	AYON	CARLOS ANTONIO
16	SWIDIN	SOTO	CECILIA
17	GARCIA	FALCON	VICTOR ADRIAN
18	MELENDEZ	CHUJANDAMA	LUIS



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°265-2024-UNIA-CU

19	VIENA	RUIZ	NELLY MILAGROS
20	NOVOA	PALLARES	OSCAR
21	SALAZAR	CASTRO	DAMARIS JANETH
22	YACTAYO	VARGAS	ORLANDO ALBERTO
23	ESTRELLA	PEZO	ROLLY LUIS
24	ESTRELLA	LOZANO	RONALD
25	GUZMAN	RUIZ	MARIANELLA
26	TORRES	SOUZA	HECTOR
27	WONG	FEIJOO	ROSA EUGENIA
28	PUA	RAMIREZ	NORY
29	YNGUIL	SANCHEZ	CARLOS IVAN
30	MAYNAS	MALDONADO	EMILDA
31	RIOS	MORI	JUAN JOSE
32	GUEVARA	MARTINEZ	NARDA MARIBEL
33	CHAVEZ	RUIZ	TANY
34	RUIZ	MACEDO	KELIN
35	MORI	PEREZ	FERNANDO
36	OCHAVANO	CUMAPA	DEXI
37	SANCHEZ	GONZALES	ADELIA
38	AMASIFUEN	CASHU	MARCO AURELIO
39	VILLACORTA	SANTA MARIA	ANGEL ANTONIO
40	RENGIFO	DEL AGUILA	MARCO ANTONIO
41	VELA	LOZANO	CLANDER
42	GARCIA	GUTIERREZ	ROLANDO
43	RIOS	ARISTA	LUIS EDUARDO
44	VARGAS	SANTA MARIA	PERCY ALONSO
45	BARDALES	DIAZ	GIOVANNA JANET
46	ICOMENA	AHUANARI	JACINTO ALBERTO
47	CABANILLAS	EUGENIO	YANNET SOLEDAD

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar las acciones legales que corresponda, en defensa de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. - PRECISAR que el plazo establecido en el artículo segundo de la presente resolución se computará a partir del día hábil siguiente de aquel en que se haya efectivizado.

QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaría Académica la Notificación y Distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c

- * Rectorado
- * VPA
- * VRI
- * CFI
- * Informáticos
- * Archivo